



USHUAIA, 18 FEB 2019

VISTO el expediente D.P.P. Nº 19/2019 del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado "S/SERVICIO ALQUILER BAÑOS QUIMICOS – PUERTO USHUAIA – AÑO 2019", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto se gestiona la contratación del servicio de alquiler de cuatro (4) baños químicos para el Puerto Ushuaia.

Que mediante Nota Nº 0065/19 Letra D.G.P.U., obrante a foja 02, el Director General de Gestión y Planificación Portuaria solicita al Sr. Presidente autorización para la contratación del servicio antes mencionados.

Que al pie de foja 02, mediante nota Nº 0068 Letra D.P.P., obra la pertinente autorización.

Que con el propósito de concretar la mencionada contratación, resulta procedente llamar a Licitación Pública y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la misma.

Que asimismo amerita designar a los miembros de la Comisión de Preadjudicación para el análisis de las ofertas, titulares y suplentes.

Que la Dirección Provincial de Puertos cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente contratación, obrando en la foja 07 el comprobante de Preventivo Presupuestario Nº 92/2019.

Que la presente contratación se encuadra en lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 1015, Artículo 17º a), Artículo 26º inciso 1 del Anexo I del Decreto Provincial Nº 674/11 y Decreto Provincial Nº 3487/2017.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso a) de la Ley Provincial N° 1015.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto









administrativo en virtud del Decreto Provincial Nº 3080/2015 y de lo previsto en el artículo 6º de la Ley Provincial Nº 69.

Por ello:

República Argentina

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado de la Licitación Pública Nº 01/2019 destinado a la la contratación del servicio de alquiler de cuatro (4) baños químicos para el Puerto Ushuaia, para el día 01 de Marzo de 2019 a las 11.00 hs.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el pliego de Bases y Condiciones Particulares consistente en Cláusulas Generales y Formularios varios, que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el comunicado a emitir con el llamado a Licitación Pública Nº 01/2019, que forma parte integrante de la presente como Anexo II.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR el gasto de la Licitación Pública Nº 01/2019, por la suma de Pesos un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos (\$ 1.442.400,00).

ARTÍCULO 5°.- DESIGNAR como integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación para la evaluación de las ofertas a los agentes: AGUILA WILDER, Ricardo, Legajo D.P.P. Nº 10.183; D'ANGELO Javier, Legajo D.P.P. Nº 10.067 y CASTILLO, Gastón, Legajo D.P.P. Nº 10.065; y como miembros suplentes a los agentes: AVELLANEDA, Juan, Legajo D.P.P. Nº 10.053; BARRIA Valeria, Legajo D.P.P. Nº 10.167 y BIANCHINI Emanuel, Legajo D.P.P. Nº 10.108.

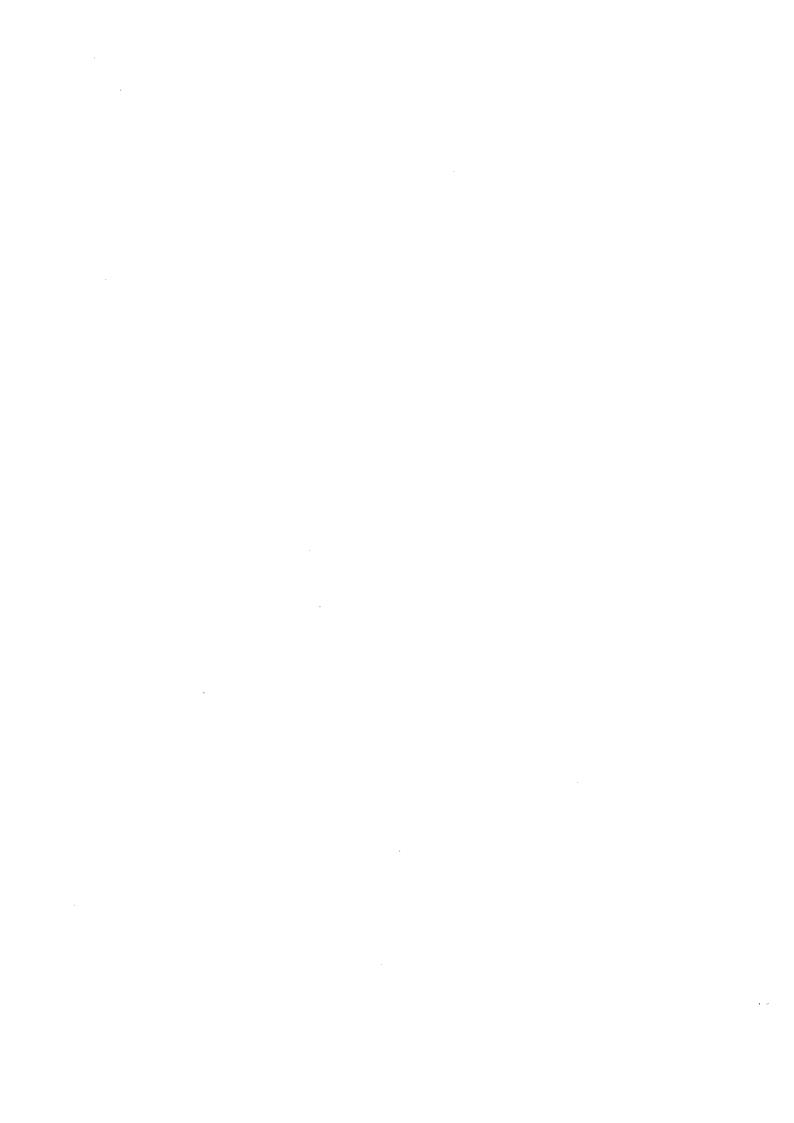
ARTÍCULO 6°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación a la partida presupuestaria 3.33.335 del ejercicio económico en vigencia.

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, difundir, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 1 9 7 /2019

IC. MESTOR RAMÓN LAGRAÑA

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS





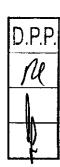


ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 1 9 7 /2019

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ÍNDICE

Cláusula 1 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	3
Cláusula 2 COSTO ESTIMADO	3
Cláusula 3 ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN	3
Cláusula 4 PLAZO DE CONTRATACIÓN	3
Cláusula 5 PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA	3
Cláusula 6 RETIRO, ADQUISICIÓN U OBTENCIÓN DEL PLIEGO	4
Cláusula 7 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	4
Cláusula 8 RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTAS	6
Cláusula 9 OFERTA	6
Cláusula 10 FORMULARIO DE COTIZACIÓN	6
Cláusula 11 DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE	7
Cláusula 12 REQUISITOS EXIGIBLES AL MOMENTO DE APERTURA	
DE OFERTAS	9
Cláusula 13 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	9
Cláusula 14 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	9
Cláusula 15 RECEPCIÓN DE LOS BIENES	10
Cláusula 16 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO	12
Cláusula 17 FACTURACIÓN Y PAGO	
Cláusula 18 I.V.A	
ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	14







	ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº	0 1 9 7 /20)19
ANEXO II - DECLARACIÓ	N JURADA DE DATOS PERSONALE	SY	
ACEPTACIÓN DE JURISE	DICCIÓN		15
ANEXO III - FORMULARIO	DE COTIZACIÓN		16
ANEXO IV - DECLARACIÓ	N JURADA DE NO ENCONTRARSE	•	
INCLUIDO EN EL ARTÍCU	LO 26 – PROHIBICIONES DE LA LE	Υ	
PROVINCIAL Nº 1015			18





ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 1 9 7 /2019

CLÁUSULAS PARTICULARES

Cláusula 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Dirección Provincial de Puertos llama a Licitación Pública Nº 01/2019, destinada a la contratación del servicio de alquiler cuatro (4) baños químicos y su correspondiente mantenimiento y limpieza para el Puerto Ushuaia.

Cláusula 2.- COSTO ESTIMADO

La Dirección Provincial de Puertos asigna a la presente contratación un costo estimado de Pesos un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos (\$ 1.442.400,00).

Cláusula 3.- ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN

Se indican en el ANEXO I de Especificaciones Técnicas del presente Pliego.

Cláusula 4.- PLAZO DE CONTRATACIÓN

La duración de la presente contratación será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Contrato por ambas partes.

Cláusula 5.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El bien deberá ser entregado al día siguiente de la suscripción del contrato por ambas partes.

Lugar: Puerto Ushuaia - Dirección Provincial de Puertos – Avenida Maipú № 510 - Ushuaia – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.







ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 1 9 7 /2019

Cláusula 6.- RETIRO, ADQUISICIÓN U OBTENCIÓN DEL PLIEGO

El Pliego de la presente licitación se podrá descargar de la página oficial de la Dirección Provincial de Puertos, <u>www.dpp.gob.ar</u>, o desde la página web <u>www.compras.tierradelfuego.gov.ar</u>, a partir de la fecha que se consigne en el aviso del llamado.

Cláusula 7.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá presentarse en sobre único, perfectamente cerrado, sin membrete o marca alguna, consignándose en la cubierta del frente el siguiente texto:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2019

Fecha de Apertura: .../...

Hora de Apertura: Hs

- 1. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, sita en Avenida Maipú Nº 510 Ushuaia, hasta el día y hora indicados en el aviso del llamado a licitación, la que dejará constancia de la recepción por medio del sello de recepción, fecha y hora.
- 2. Las ofertas que se reciban por correo postal se considerarán presentadas en el momento de su recepción en la Mesa de Entradas de la Dirección





ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 1 9 7 /2019

Provincial de Puertos, en Avenida Maipú Nº 510- Ushuaia – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

- 3. La oferta deberá ser redactada en idioma nacional y firmada en todas sus hojas, así como toda la documentación a presentar por el oferente, su representante legal o apoderado, en cuyo caso deberá acompañarse la documentación que acredite la calidad invocada.
- 4. La documentación que se solicite sea presentada en copia certificada, deberá ser certificada como copia fiel del original por Escribano Público, Policía, Entidad Bancaria o Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos, con excepción de aquellos casos en los cuales sea otra autoridad quien exclusivamente deba efectuarlo.

Para la certificación ante la Dirección General de Administración deberá presentar la documentación original.

Ante la eventualidad que la certificación notarial de las copias acompañadas responda a otra jurisdicción, la firma del escribano interviniente deberá contar con la correspondiente legalización del Colegio de Escribanos.

- 5. La oferta debe ser clara, sin enmiendas ni raspaduras y en caso que las hubiera, en las partes esenciales de la propuesta, deberán estar debidamente salvadas por el oferente o su representante legal, a fin de evitar erróneas interpretaciones.
- 6. Las ofertas presentadas fuera del término fijado para su recepción, serán rechazadas sin más trámite.







ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 1 9 7 /2019

Cláusula 8.- RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTAS

El lugar, la fecha y hora límite para la Recepción de Ofertas, así como para el Acto de Apertura de sobres, serán fijados por la Dirección General de Administración, mediante Comunicado, que también será publicado en los medios que establece la reglamentación.

A la hora fijada para el Acto de Apertura, se pondrán los sobres a disposición de las autoridades de dicho acto para proceder a iniciar el mismo.

Ante cualquier consulta, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos 02901- 424022/43 internos 124/143, ó al correo electrónico administración@dpp.gob.ar.

Cláusula 9.- OFERTA

La oferta se compone de los siguientes elementos:

- 1) Formulario de Cotización del ANEXO III del presente Pliego.
- Original de la Garantía de oferta del uno por ciento (1%) del valor total de la misma.
- Antecedentes, detallados en el artículo descripto como "DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE" del presente Pliego.

Cláusula 10.- FORMULARIO DE COTIZACIÓN

La Oferta Económica sólo se podrá cotizar en el Formulario de Cotización adjunto que forma parte integrante de las presentes Cláusulas Particulares, en el cual:





ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 1 9 7 /2019

- 1. Se especificará el precio unitario en números, con referencia a la unidad solicitada, el valor determinado en pesos y el total general de la propuesta, en letras y números.
- 2. Se debe indicar el origen del producto ofertado y si no se dijere, se entenderá que es de Industria Argentina.

La sola presentación de la oferta, el hecho de cotizar precio y firmar el Formulario de Cotización, implica el pleno conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Pliego, de las normas que regulan, como así también la aceptación de las obligaciones emergentes de la Orden de Compra o Contrato de quien resulte proveedor/contratista.

Cláusula 11.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE

Al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los proponentes deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Formulario de Declaración Jurada de datos personales y aceptación de jurisdicción del ANEXO II del presente Pliego.
- 2. Pliego de Bases y Condiciones Particulares debidamente firmado en todas sus hojas por el oferente, representante legal o apoderado.
- 3. En caso de personas jurídicas, la documentación que acredite su condición de tal, sea Estatuto o Contrato Social con sus modificaciones, si las hubiere, con su debida inscripción en la Inspección General de Justicia o Registro instrumentado a tal fin en la







ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 1 9 7 /2019

jurisdicción del domicilio social, y última designación de autoridades vigente.

Toda documentación deberá ser presentada en copia certificada por Escribano Público o por la Inspección General de Justicia o Registro instrumentado a tal fin en la jurisdicción del domicilio social.

- 4. Poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que rubrican las fojas que integran la presentación de la oferta, en copia certificada.
- Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad del oferente o del representante legal que rubricará todas las fojas que integran la presentación de la oferta.
- Formulario de Declaración Jurada de no encontrarse incluido en el artículo 26 – Prohibiciones de la Ley Provincial № 1015 (Formulario A o B, según corresponda), del ANEXO IV del presente Pliego.
- Constancia de inscripción ante la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) y Certificado de Cumplimiento Fiscal (Libre Deuda) expedido por AREF.
 - Si el oferente no opera como contribuyente de ingresos brutos en la Provincia de Tierra del Fuego AelAS, corresponde adjuntar Certificado de No Inscripción, o en su caso deberá presentar Certificado de Inscripción en Convenio Multilateral, pudiendo presentar el Certificado de Cumplimiento Fiscal previo a la firma del contrato, en caso de resultar adjudicado, de no contar al momento de la presentación de ofertas con el alta de la jurisdicción Tierra del Fuego.
- 8. Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)





ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 1 9 7 /2019

- 9. Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego (PROTDF).
- 10. Copia de las constancias de pago de los últimos tres (3) meses por aportes previsionales efectuados como empleador y/o pago de autónomos/monotributo, de corresponder.
- 11. Catálogos.
- 12. Detalles de equipos que utilizará para la prestación del servicio, y características, tipo y marca de los productos a utilizar.

Cláusula 12.- <u>REQUISITOS EXIGIBLES AL MOMENTO DE APERTURA DE</u> <u>OFERTAS</u>

Serán requisitos mínimos exigibles al momento de la apertura de ofertas, la presentación del Formulario de Cotización provisto por la D.P.P. y el comprobante original de la constitución de la Garantía de Oferta.

En caso de no presentar alguno de ellos, será motivo de rechazo de la oferta sin que dé lugar a reclamo alguno por parte del oferente, debiendo dejar constancia de su incumplimiento en el Acta de Apertura.

Cláusula 13.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas, a cargo de la Comisión de Preadjudicación, se efectuará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas que forman parte integrante del presente pliego.

Cláusula 14.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El que como resultado de la presente contratación resultare contratista tiene obligación de:







ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 1 9 7 /2019

- La firma contratada tendrá la obligación de comunicar a la Dirección Provincial de Puertos la nómina del personal afectado al servicio incluyendo: nombre, apellido, fotocopia DNI, copia de ART.
 - 2. La firma contratada deberá presentar un plan de tareas con horarios estimados en los que realizará la misma.

El personal utilizado por firma contratada para la prestación del servicio no adquiere por esta contratación ningún tipo de relación de dependencia con la Dirección Provincial de Puertos, siendo por cuenta de misma todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado. Queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal por la prestación del servicio, como asimismo del cumplimiento de salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato. La firma contratada deberá cumplir con la totalidad de sus obligaciones Fiscales y de la Seguridad Social.

La Dirección Provincial de Puertos se reserva el derecho de solicitar mensualmente la exhibición de los comprobantes de pago de los mismos, pudiendo esta Dirección, ante su incumplimiento, paralizar los pagos de las facturas en trámite hasta su presentación.

Cláusula 15.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES

1. RECEPCIÓN PROVISORIA:



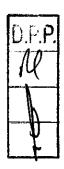


ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 1 9 7 /2019

- I. La recepción de los bienes es en carácter provisional, a fin de comprobar si cumplen o no con las especificaciones establecidas en el contrato, contando, a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de entrega de los bienes y hasta cinco (5) días, el plazo para realizar dicha tarea y proceder a la conformidad definitiva.
- II. La entrega de los bienes debe ser acompañada del correspondiente remito con la descripción de la mercadería que está entregando, o factura con detalle específico de los bienes en cuestión.
- III. Las inspecciones y pruebas se realizarán en el lugar fijado para la entrega, y deberá estar presente el representante autorizado del proveedor o fabricante.
- IV. Si los bienes examinados o probados no se ajustaran a las especificaciones, la Dirección Provincial de Puertos no conformará la recepción definitiva.
- V. El proveedor o fabricante deberá proporcionar a la Dirección Provincial de Puertos la información que requieran respecto de los bienes.
- VI. En el caso que se verificara que los bienes no cumplen con lo solicitado, deberá intimar al proveedor a reemplazarlos por elementos conforme a Pliego, dentro del plazo que se le fije al efecto, debiendo el mismo retirar los elementos rechazados en el plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de comunicación del mismo.

2. RECEPCIÓN DEFINITIVA:

I. Una vez verificado el bien y en funcionamiento, se procederá a la recepción definitiva.







ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 1 9 7 /2019

II. La conformidad definitiva no libera al proveedor de las responsabilidades por defectos posteriores que puedan surgir por el período de tres (3) meses contados a partir de la recepción definitiva, siendo dicha responsabilidad independiente de la garantía de funcionamiento que se solicite en su caso.

Cláusula 16.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

De incurrir el contratista en incumplimientos de la prestación del servicio o que el servicio se brinde defectuosamente, será pasible de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las que le pudieran corresponder por aplicación de las Cláusulas Generales.

El incumplimiento debe quedar asentado en un acta que labrará el Director General de Planificación Portuaria de la Dirección Provincial de Puertos, de la que se notificará al contratista a fin de realizar su descargo en el plazo de dos (2) días a contar desde su notificación fehaciente.

De su análisis la autoridad competente podrá determinar la aplicación de multas, cuyo régimen de sanciones gradual por incumplimiento es el siguiente:

- 1. Multa del 1% del valor mensual de la contratación, por cada incumplimiento referido a la prestación del servicio.
- 2. Multa del 5 % del valor mensual de la contratación, por reiteración de incumplimiento detallado en el punto anterior.

Cláusula 17.- FACTURACIÓN Y PAGO

La/s factura/s serán emitida/s a nombre de la Dirección Provincial de Puertos, C.U.I.T. N° 30-67573804-8, el proveedor/contratista la/s presentará para el trámite







ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 1 9 7 /2019

de pago en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, debiendo adjuntar a la misma las constancias de cumplimiento previsional y de seguridad social exigidos por la legislación vigente (formulario 931).

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días contados a partir de la certificación o conformidad definitiva de las prestaciones o de la presentación de la factura si ésta fuera posterior.

Cláusula 18.- I.V.A.

La condición de la Dirección Provincial de Puertos ante el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de Responsable Inscripto, aunque eximido del pago del mismo conforme la Ley Nacional N° 19.640.







ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 1 9 7 /2019

ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La presente contratación tramita el servicio de alquiler de cuatro (4) baños químicos y su correspondiente mantenimiento y limpieza para el Puerto de Ushuaia de la Dirección Provincial de Puertos.

Las especificaciones técnicas de este Pliego conforman las cualidades mínimas que deberá tener el servicio que se oferte, y en el caso que se superen las mismas se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas.

Las características básicas de los baños químicos a contratar son las siguientes:

- Construidos en polietileno de alta densidad.
- Deben soportar la intemperie sin alterarse ni rayarse.
- Deben ser de material constructivo no poroso, que impida la absorción de olores.
- Alta resistencia a los impactos.
- No deben poseer ángulos vivos, impidiendo la acumulación de suciedad y permitiendo una fácil limpieza.
- Deben poseer filtros UV, que evitan la degradación del material y la modificación de los colores con el tiempo.
- Capacidad del tanque 190 litros como mínimo.
- Deben poseer cerradura con señalización cromática de "Libre Ocupado".
- En su interior deberan poseer: perchero, portarrollos de papel higiénico, espejo, jabonera y recipiente para residuos.
- La limpieza de los baños debe ser como mínimo dos (2) veces al día y toda vez que sea requerido por la DPP cuando las condiciones de higiene así lo ameriten.





ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 1 9 7 /2019

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES Y ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN

Lugar y fechaEl que suscribe -					
, D.N.I. N°,					
en carácter de titular/representante legal/apoderado (tachar lo que no					
corresponde)de(indicar					
si es el titular, el mismo nombre, caso contrario el que corresponda a la					
razón social o nombre de fantasía), con domicilio real en la calle					
N° de la ciudad de					
,Provincia de					
y constituyendo domicilio especial en la calleN°					
de la ciudad de de la Provincia de					
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, manifiesta que deja					
expresa constancia que para todas las cuestiones litigiosas o no, emanadas					
de la Pública Nº 01/2019, se somete a la jurisdicción de los Tribunales de la					
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito					
Judicial Sur, competentes en razón de la materia, renunciado expresamente a					
cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder.					
Asimismo a los efectos de mantener comunicación con la Dirección Provincial					
de Puertos declaro correo electrónico:					
y teléfono de contacto Nº					
Firma Aclaración de firma					







ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 1 9 7 /2019

ANEXO III - FORMULARIO DE COTIZACIÓN

OF	ER	EN.	TE:
N°	DE	CL	JIT:

		<u>DESCRIPCIÓN</u>								
Renglón	Cantidad	Objeto	Precio Unitario	Precio Total						
1	4	Contratación de servicio de alquiler de cuatro (4) baños químicos y su correspondiente mantenimiento y limpieza, según las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 01/2019. Duración del Contrato: 12 meses								
		TOTAL:								

Importa la present	te propuesta la suma de PESOS
(\$).





ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 1 9 7 /2019

Se acompaña	<u> </u>	(indicar si es en
Efectivo, Aval Bancario o Seguro de Cauc	ión y sus datos en d	cada caso) por la
suma de PESOS	(\$), en
concepto de Garantía de Oferta, del uno por o	iento (1%) del valor d	e la oferta.
	•	
PLAZO DE ENTREGA:		
LUGAR DE ENTREGA:		
PLAZO MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:		
Firma:	Aclaración:	







ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 1 9 7 /2019

ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCLUIDO EN EL ARTÍCULO 26 – PROHIBICIONES DE LA LEY PROVINCIAL Nº 1015

(Completar la	opción de	formulario qu	e corresponda
---------------	-----------	---------------	---------------

Formulario - A

Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones previstas en el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial

Para personas humanas:

Lugar	У	Fecha, _		_			_	_El/La	que	suscr	ibe
								DNI/LE	LC/CI		N°
		con	domici	lio e	special	en			_		,
declaro	bajo	juramento	no en	contr	arme d	ompre	endid	o/a en	la pro	hibicior	nes
para cor	ntrata	ar con el Es	stado pro	vinci	al, seg	ún lo	dispu	esto en	el artíc	culo 26	de
la Ley P	rovir	ncial N° 101	5, el cua	al se t	transcri	be a d	contin	uación:			
"Artícul	o 26	Prohibic	iones. N	lo po	drán c	ontrata	ar con	el Esta	ado pro	vincial:	
a) perso	onas	físicas	y sus	col	nvivieni	es,	las	person	as jui	rídicas	e
individua	alme	nte sus soc	ios, mie	mbro	s del d	irectoi	rio, co	onsejo d	de adm	inistrac	ión
o gerer	ntes.	según el	caso,	que	estén	sand	cionac	los col	n susp	ensión	0

b) firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;

inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;





ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 1 9 7 /2019

- c) agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley nacional de Ética de la función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.
- d) fallidos e inhibidos mientras no sean rehabilitados;
- e) personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y
- f) condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. El plazo de inhibición será establecido en la reglamentación."



Firma

Aclaración de firma





ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 1 9 7 /2019

	-
<u>Formulario - B</u>	

Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones previstas en el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial

Para personas jurídicas:

Lugar	У	Fecha,			_El/La	que	sus	cribe
				DNI/LE/LC/CI N°			, €	en mi
carácte	r de			, suficientemente fa	acultado	para e	l pre	sente
acto, c	on d	lomicilio esp	ecial en			, de	claro	bajo
juramer	ito qu	ue la persona	a jurídica a	la cual represento no s	se encue	entra co	mprei	ndida
en la pr	ohibi	ciones para	contratar o	con el Estado provincial	, según	lo dispu	uesto	en el
artículo	26 d	e la Ley Prov	incial N° 1	015, el cual se transcrib	e a con	tinuació	n:	
				1 (1 (. 1.	

- "Artículo 26.- Prohibiciones. No podrán contratar con el Estado provincial:
- a) personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;
- **b)** firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;
- c) agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o





ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

0 1 9 7 /2019

indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley nacional de Ética de la función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.

- d) fallidos e inhibidos mientras no sean rehabilitados;
- e) personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y
- f) condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas fisicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. El plazo de inhibición será establecido en la reglamentación."

D P.P.		
NO	Firma	Aclaración de firma
1		







ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 1 9 7/2019

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ÍNDICE

Cláusula 1 NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN	3
Cláusula 2 DOMICILIOS	3
Cláusula 3 CÓMPUTO DE PLAZOS	4
Cláusula 4 NOTIFICACIONES	4
Cláusula 5 OFERENTES	4
Cláusula 6 IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES	5
Cláusula 7 CONSULTAS Y ACLARACIONES	6
Cláusula 8 FORMAS DE COTIZACIÓN	7
Cláusula 9 INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS	7
Cláusula 10 CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA	8
Cláusula 11 DEFECTOS FORMALES	8
11.1. Errores en las Ofertas	9
Cláusula 12 MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	
Cláusula 13 GARANTÍAS	10
Cláusula 14 FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA	11
Cláusula 15 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA	11
Cláusula 16 CONSULTA DE LAS ACTUACIONES	12
Cláusula 17 EVALUACIÓN DE OFERTAS	12
Cláusula 18 CRITERIOS DE SELECCIÓN	13
Cláusula 19 INFORME DE PREADJUDICACIÓN	13
19.1. Empate de Oferta	14







ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº () 1 9 7/2019

19.2. Única Oferta	14
19.3 Rechazo de todas las Ofertas	15
Cláusula 20 IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN	15
Cláusula 21 ADJUDICACIÓN	15
Cláusula 22 DESISTIMIENTO DE OFERTA	16
Cláusula 23 ORDEN DE COMPRA/CONTRATO	16
Cláusula 24 CONDICIONES DE ENTREGA	17
Cláusula 25 FORMA DE PAGO	17
Cláusula 26 PENALIDADES	17
Cláusula 27 RESCISIÓN DEL CONTRATO	18
Cláusula 28 EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO	19
Cláusula 29 FUERO LEGAL	19
Cláusula 30 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN	19
Cláusula 31 GLOSARIO	20





ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 1 9 7 /2019

CLÁUSULAS GENERALES

La presente contratación se encuadra en la Ley Provincial Nº 1.015, sus modificatorias y su reglamentación.

La sola presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las condiciones particulares y generales que rigen la presente contratación, y las que resultan de las disposiciones de la Ley Provincial Nº 1.015 y sus Decretos Reglamentarios.

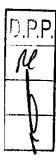
Cláusula 1.- NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN

La contratación se rige por el presente Pliego. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Ley Provincial Nº 1.015.
- b) Decreto Provincial Nº 674/11 y Decreto Provincial Nº 79/15.
- c) Pliego de Bases y Condiciones.
- d) Circulares.
- e) La oferta.
- f) La adjudicación.
- g) La Orden de Compra o Contrato.
- h) Ley Provincial Nº 141, de Procedimientos Administrativos.
- i) Código Civil y Comercial de la Nación para aquellos casos no previstos.

Cláusula 2.- DOMICILIOS

A todos los efectos legales la Dirección Provincial de Puertos fija domicilio en Avenida Maipú Nº 510 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por su parte, se considerará domicilio constituido de los oferentes y







ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº () 1 9 7 /2019

adjudicatarios el que indicaren en la oferta, el cual necesariamente deberá ser en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Cláusula 3.- CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos en las disposiciones de este Pliego, se computarán por días hábiles administrativos, salvo expresión en contrario.

Si alguna de las fechas previstas en la licitación recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma.

Cláusula 4.- NOTIFICACIONES

Las notificaciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 141, Capítulo VIII "De las notificaciones".

Cláusula 5.- OFERENTES

Podrán ser oferentes en la presente contratación tanto las personas humanas como jurídicas que en forma individual o conjunta reúnan las condiciones que se exigen y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente.

Las personas jurídicas solo serán admitidas cuando estén constituidas legalmente en la República Argentina. En caso de un oferente constituido por más de un miembro, deberán unificar personería con anterioridad a la presentación de la oferta.

Atento admitirse uniones transitorias de empresas contempladas en el Código Civil y Comercial de la Nación, los participantes deberán tomar el compromiso,

por escrito, que, en caso de resultar adjudicatarios, la Unión Transitoria estará debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia al momento de la firma del contrato respectivo.





ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 1 9 7 /2019

Cláusula 6.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

Carecerá de validez a los fines de la presente contratación, toda oferta que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los supuestos previstos en el Artículo 26 de la Ley Provincial Nº 1.015:

- a) personas humanas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;
- b) firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;
- c) agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional de Ética de la Función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación;
- d) fallidos e inhibidos mientras no sean rehabilitados;
- e) personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas humanas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de







ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 1 9 7 /2019

administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de los individuos sobre quienes recaiga dicha condena. El plazo de inhibición será establecido en la reglamentación.

Cláusula 7.- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Todos los interesados podrán formular, sin cargo alguno, por escrito y en idioma español, aclaraciones o consultas relacionadas con el contenido del Pliego, las que deberán presentarse en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos o enviarse al correo institucional administración@dpp.gob.ar, hasta cinco (5) días antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas, salvo que en las cláusulas particulares se establezca un plazo distinto, contados desde la efectiva recepción del requerimiento en la D.P.P.

La Dirección Provincial de Puertos se expedirá en un plazo improrrogable de dos (2) días de recibida la consulta, las que podrán ser respondidas al correo electrónico proporcionado por los oferentes en la declaración de datos personales.

La autoridad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones, de oficio o como respuesta a consultas.

Las circulares aclaratorias o modificatorias, y aquellas por las cuales se suspenda o prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas, serán aprobadas por la autoridad competente que autorizó el llamado y difundidas, publicadas y comunicadas a los que se le cursaron invitaciones, en los mismos medios en que se difundió, publicó y comunicó el llamado original, con una antelación de dos (2) días como mínimo a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

Asimismo, deberán ser comunicadas a todas las personas que hubiesen adquirido el Pliego, de corresponder, con el mismo plazo mínimo de antelación antedicho, en el domicilio consignado por el adquirente en el recibo de adquisición de Pliego.





ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 10 1 9 7/2019

Ambas circulares deben difundirse en el sitio de internet www.compras.tierradelfuego.gov.ar, correspondiente al Órgano Rector y en el correspondiente a la D.P.P. http://www.dpp.gob.ar/web/category/licitaciones/.

Todas las circulares llevarán numeración correlativa y formarán parte del Pliego de Bases y Condiciones.

Cláusula 8.- FORMAS DE COTIZACIÓN

Tanto la oferta básica como las ofertas alternativas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional, salvo que se disponga lo contrario en las Cláusulas Particulares, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) Precio unitario y total en números con hasta dos decimales por renglón. En caso que el total del renglón no se corresponda con el precio unitario del mismo, se tomará el precio unitario como base para determinar el total de la oferta.
- b) En números y letras el total general de la oferta. El mismo deberá comprender todos los gastos necesarios para la entrega de los elementos en la forma y condiciones fijados en el Pliego.
- c) Los descuentos, bonificaciones o rebajas que se ofrezcan deberán realizarse sobre el valor total de la oferta.

Cláusula 9.- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS

Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables, salvo que se establezca en las Cláusulas Particulares la posibilidad de redeterminar los precios de conformidad al procedimiento previsto en el Anexo II del Decreto Provincial Nº 2640/18 y modificatorio, reglamentario del artículo 36 de la Ley Provincial Nº 1.015.







ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº () 1 9 7 /2019

Cláusula 10.- CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA

Sin perjuicio de otras causales previstas en las Cláusulas Particulares, serán rechazadas por inadmisibles las ofertas que contengan los siguientes errores u omisiones no subsanables:

- a) Condicionadas o que se aparten del Pliego de Bases y Condiciones.
- b) Que no estén firmadas por el oferente o representante legal.
- c) Escritas con lápiz.
- d) Formuladas por firmas suspendidas en el PROTDF al momento de la apertura de ofertas.
- e) Si el oferente se encontrare impedido conforme los supuestos previstos en el Artículo 26 de la Ley Provincial Nº 1.015.
- f) Las correspondientes a oferentes que se encuentren inscriptos en rubros que no guarden relación con el bien o servicio licitado, a criterio del organismo licitante.
- g) Que carecieran de la garantía de oferta al momento de la apertura de ofertas.
- h) Que con la misma no se entregare las muestras cuando su presentación sea requerida en las cláusulas particulares.
- i) Cuando las enmiendas, raspaduras, interlíneas en cuanto al precio, cantidad, plazo de entrega o lo relacionado con la esencia del contrato, no estuvieran debidamente salvadas por el oferente o representante legal.

En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la oferta.

Cláusula 11.- <u>DEFECTOS FORMALES</u>

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos insustanciales o subsanables, cuando se tratare de los siguientes errores u omisiones:

a) Falta de firma en alguna de las hojas de la oferta.





ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 1 9 7 /2019

- b) Falta de presentación al momento de la apertura de ofertas de la documentación detallada en las Cláusulas Particulares en el punto DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE, salvo que, en dichas cláusulas, se establezca lo contrario en relación a algún requisito.
- c) Presentación de documentación en copia simple cuando se exija que sea en copia certificada.
- d) Diferencias entre el monto total del renglón y el resultante del producto del precio unitario y la cantidad.
- e) Error en el monto de la garantía de oferta.
- f) Falta de precio unitario o de totalización de las ofertas.
- g) Otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

La Dirección General de Administración está facultada a intimar al oferente, dentro del término de cuatro (4) días contados a partir de la fecha del acto de apertura, a subsanar las mismas en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación fehaciente del requerimiento, en los casos que corresponda, salvo que en las Cláusulas Particulares se establezcan plazos distintos.

Su incumplimiento en el plazo previsto, o que los requisitos exigibles no estuvieran vigentes al momento de apertura de ofertas, se desestimará la misma, a excepción de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia, la que no será exigible que esté vigente al instante de presentar la oferta, debiendo contar con dicha inscripción al momento de su presentación ante la intimación indicada.

11.1. Errores en las Ofertas

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del organismo licitante, se desestimará la oferta sin aplicación de penalidades.







ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 1 9 7 /2019

Cláusula 12.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía, por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del Acto de Apertura, salvo que en las Cláusulas Particulares se establezca un plazo distinto por razones fundadas.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días de antelación al vencimiento de un período determinado.

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de noventa (90) días corridos en caso que no se formulase la renuncia antedicha en tiempo y forma.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación, de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11, artículo 34° inciso 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días. Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del oferente.

Cláusula 13.- GARANTÍAS

Será requisito para presentar ofertas, la constitución de una garantía de oferta en alguna de las formas indicadas en el Pliego, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta, en los casos de suministros o servicios, o por el cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, en los casos de concesiones o ventas por el





ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº () 1 9 7 /2019

Estado. Cuando se presenten cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Asimismo, deberá constituirse garantía de adjudicación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) días posteriores a la notificación y suscripción de la orden de compra o del contrato.

La garantía de adjudicación debe ajustarse en caso de aprobarse una redeterminación de precios, en la proporción determinada, debiendo el proveedor integrarla dentro de los ocho (8) días contados desde la fecha de su aprobación.

Cláusula 14.- FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Las garantías deberán constituirse a nombre de la Dirección Provincial de Puertos, sin abreviaturas que impidan la clara individualización del beneficiario, en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente Nº 171-0265/8 de la Dirección Provincial de Puertos del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, acompañando comprobante pertinente.
- b) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo licitante.
- c) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor de la Dirección Provincial de Puertos.

Cláusula 15.- <u>DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA</u>

Se devolverá en forma inmediata de oficio:



a) A los oferentes no adjudicados una vez resuelta la contratación.





ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 1 9 7/2019

- b) A los oferentes de las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término.
- c) A todos los oferentes, en caso que la licitación quede sin efecto.
- d) Al oferente que, dentro de los plazos previstos, desista de renovar el mantenimiento de oferta.
- e) Al oferente adjudicado una vez que haya entregado la garantía de adjudicación.

Respecto del plazo para la devolución de las garantías, notificado el oferente que deberá retirar la garantía, de no hacerlo, la misma quedará en el organismo a su disposición por el término de un (1) año a contar desde la notificación mencionada. Vencido dicho plazo sin retirar la garantía, esta quedará en el organismo.

Cláusula 16.- CONSULTA DE LAS ACTUACIONES

Durante el acto de apertura, cualquiera de los presentes podrá requerir la vista de los precios cotizados en las ofertas presentadas.

La vista del resto de los originales de las ofertas se llevará a cabo por el término de dos (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura, salvo que en el acto de apertura se establezca una fecha distinta.

Los oferentes podrán efectuar presentaciones dentro de los dos (2) días siguientes a la finalización de la vista concedida, con motivo de la consulta autorizada por este artículo, las que deberán ser formalizadas por escrito, debidamente fundadas y firmadas por el titular y/o representante de la empresa y podrán ser evacuadas y analizadas por la Comisión de Preadjudicación.

Cláusula 17.- EVALUACIÓN DE OFERTAS

La Comisión de Preadjudicación procederá a evaluar las ofertas a los fines de recomendar la oferta a preadjudicar, debiendo emitir el Informe de Preadjudicación en un plazo que no exceda de cinco (5) días contados a partir del día hábil inmediato





ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 1 9 7/2019

siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones, salvo que en las Cláusulas Particulares se establezca un plazo distinto.

La Comisión de Preadjudicación está facultada a solicitar información y aclaraciones sobre cuestiones no sustanciales que considere de importancia para la evaluación de las ofertas y confección del dictamen correspondiente, de conformidad a lo previsto en el artículo 4º de la Ley Provincial Nº 1.015.

Cláusula 18.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

La evaluación de las ofertas se basará en lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Provincial Nº 1.015 y en el artículo 34, punto 56) del Decreto Provincial Nº 674/11, que establece que la adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, así como criterios y objetivos con los cuales se dispuso la contratación, como ser oportunidad, mérito y conveniencia y demás condiciones de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá en principio como oferta más conveniente la de menor precio.

Las formas de evaluación de ofertas y los alcances de la Comisión de Preadjudicación, se ajustarán, de corresponder, a lo que se establezca especialmente en las Cláusulas Particulares.

Cláusula 19.- INFORME DE PREADJUDICACIÓN

La Comisión de Preadjudicación se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación y convenientes, a fin de realizar la preadjudicación.







ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 1 9 7 /2019

La preadjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc., conforme el criterio previsto en la cláusula que precede.

La Preadjudicación se anunciará por dos (2) días en un lugar visible del inmueble del organismo al que el público tiene acceso (Puerta de ingreso a la Dirección Provincial de Puertos), en la página web oficial de la D.P.P. <u>www.dpp.gob.ar</u>. y en el sitio de internet www.compras.tierradelfuego.gov.ar, correspondiente al Órgano Rector.

Asimismo se comunicará de la misma a los oferentes a través del correo electrónico declarado en el Formulario denominado Declaración Jurada de Datos Personales y Aceptación de Jurisdicción (ANEXO II de las Cláusulas Particulares).

19.1. Empate de Oferta

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la oferta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la misma. De lo contrario, se solicitará a los respectivos oferentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente.

Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará luego de un sorteo público de las ofertas empatadas.

19.2. <u>Única Oferta</u>

En caso de concurrencia de un solo oferente, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedara una única oferta, este hecho no significará derecho alguno del oferente para la adjudicación. Dicha adjudicación se





ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº () 1 9 7 /2019

llevará a cabo siempre y cuando dicha oferta reúna, a sólo juicio de la Dirección Provincial de Puertos, las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para la Dirección Provincial de Puertos.

19.3 Rechazo de todas las Ofertas

En el caso que ninguna de las ofertas presentadas esté acorde con los requerimientos de mínima solicitados, la Dirección Provincial de Puertos se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Cláusula 20.- IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

El oferente podrá formular impugnación fundada, por escrito, a la preadjudicación dentro de los dos (2) días a contar de finalizado el plazo de su anuncio.

Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación. Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones contempladas en el Artículo 34° incisos 8 a 19 del Anexo I del Decreto Provincial Nº 674/11.

Cláusula 21.- ADJUDICACIÓN

Una vez expedida la Comisión de Preadjudicación, la Dirección Provincial de Puertos resolverá la adjudicación a la oferta que mejor se ajuste a lo solicitado en el Pliego dentro del plazo de mantenimiento de oferta.

La adjudicación será notificada al interesado por medio fehaciente, de conformidad a lo previsto en la Cláusula 4 de las presentes Cláusulas Generales, en el domicilio constituido en el Formulario denominado Declaración Jurada de Datos Personales y Aceptación de Jurisdicción.







ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 1 9 7 /2019

Ni la recepción y apertura de la oferta, ni el Informe de Preadjudicación obligan al Presidente a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las ofertas presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas.

Asimismo, la Dirección Provincial de Puertos podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, siempre que medie fundamentación de la causa, sin que ello dé lugar a indemnización a favor de los interesados u oferentes.

Cláusula 22.- DESISTIMIENTO DE OFERTA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del período de mantenimiento de oferta, ésta fuera retirada, o si el adjudicatario no se presentare a suscribir la orden de compra o contrato en tiempo y forma, ello implicará el desistimiento de la oferta con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo alguno, pudiendo en este caso, la Dirección Provincial de Puertos proceder a la preadjudicación del oferente que le siga en orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado a licitación a su sólo juicio.

Cláusula 23.- ORDEN DE COMPRA/CONTRATO

La orden de compra debe contener las condiciones básicas del procedimiento y será suscripta por el funcionario competente que aprobó el procedimiento y la adjudicación, o por aquel en quien se delegue expresamente dicha facultad. De la misma se notificará al adjudicatario al que se convocará para tal fin y para su suscripción.

En caso de emitirse un contrato, éste hará mención a las estipulaciones básicas del procedimiento, y se notificará al adjudicatario que se encuentra a disposición el mismo para su suscripción, el cual será firmado por la autoridad competente que aprobó el procedimiento y la adjudicación según el jurisdiccional.

Ambos casos serán suscriptos por el adjudicatario, apoderado o representante legalmente facultado.







ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 1 9 7 /2019

Cláusula 24.- CONDICIONES DE ENTREGA

Los bienes adjudicados deberán ser entregados por el proveedor en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y dentro del plazo señalado en las Cláusulas Particulares.

Cláusula 25.- FORMA DE PAGO

El plazo para el pago de las facturas es dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que se produjo la conformidad definitiva de las prestaciones brindadas por el proveedor/contratista, salvo que, las facturas, se presenten con posterioridad a la fecha de la conformidad definitiva, casos en los que el plazo para el pago será computado desde su presentación.

Las cláusulas que se incluyen en las ofertas por "pago contado", "pago a treinta días", "pago a treinta días fecha entrega de mercaderías o de presentación de facturas", o similares, se considerarán como aceptación del plazo establecido en el primer párrafo.

De prever en los pliegos "pago contra entrega", se entenderá que el pago debe efectuarse después de operada la conformidad definitiva de la recepción.

La Dirección Provincial de Puertos podrá establecer en las Cláusulas Particulares, en virtud de las características del servicio a contratar o de los bienes a adquirir, la posibilidad de otorgar un anticipo, con carácter excepcional.

Cláusula 26.- PENALIDADES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los oferentes, adjudicatarios o proveedor serán pasibles de las siguientes penalidades, sin perjuicio de las previstas específicamente en las Cláusulas Particulares:



a) Pérdida de la garantía de oferta por desistimiento de la propuesta dentro del plazo de mantenimiento de la misma, cuando se había comprometido a mantenerla, y





ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 1 9 7 /2019

antes de resolverse la adjudicación. En caso de ser parcial el desistimiento, la garantía se perderá en forma proporcional.

- b) Pérdida de la garantía de oferta cuando, habiendo resultado adjudicado, el oferente desistiese de la adjudicación o no constituyese la garantía de adjudicación dentro del plazo establecido.
- c) El incumplimiento por parte del proveedor del plazo de entrega determinará la aplicación de la multa del uno por ciento (1%) del monto adjudicado correspondiente a lo entregado fuera de término por cada siete (7) días de atraso o fracción mayor de tres (3) días.
- d) Pérdida de la garantía de adjudicación cuando se rescinda el contrato por no recibir el organismo los bienes o prestados los servicios de conformidad, en proporción a la parte no cumplida.
- e) Acciones judiciales pertinentes por los daños y perjuicios ocasionados a la Dirección Provincial de Puertos, sin perjuicio de las penalidades antes indicadas.

Las penalidades previstas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente documentada por el oferente o adjudicatario y aceptada por la Dirección Provincial de Puertos, siguiendo el procedimiento previsto en el Apartado 93. del artículo 34 del Decreto Provincial Nº 674/11.

Cláusula 27.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

La Dirección Provincial de Puertos tendrá derecho a rescindir la relación contractual, sin necesidad de intimación o interpelación extrajudicial o judicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión y notificar al proveedor, en los siguientes casos:





ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 1 9 7/2019

- a) Falta de integración de la garantía de adjudicación: el adjudicatario que no integrare la garantía de adjudicación dentro del plazo establecido en el Pliego.
- b) Incumplimiento material: en caso que el proveedor no entregare los bienes o prestados los servicios de conformidad en el plazo del contrato o de las prórrogas que se hubiesen acordado.
- c) Incumplimiento de prestaciones de carácter especial: cuando por la naturaleza del bien y las necesidades de la administración no cabe admitir su satisfacción fuera de término.
- d) Cuando el proveedor/contratista transfiera o ceda el contrato sin la anuencia de la autoridad competente.
- e) Concurso, quiebra o acuerdo: en caso de que el proveedor se presente en concurso preventivo, quiebra, liquidación o acuerdo extrajudicial.

Cláusula 28.- EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La extinción de la relación contractual por las causas establecidas en el punto precedente no implicará para el proveedor indemnización alguna por daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones que la Dirección Provincial de Puertos pueda articular.

Cláusula 29.- FUERO LEGAL

El oferente, adjudicatario y/o proveedor, para todos los efectos legales que se desprendan de la presente contratación, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



Cláusula 30.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN





ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 10 1 9 7 /2019

Será causal determinante del rechazo de la oferta en cualquier estado de la licitación, o la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) El funcionario o empleado público con competencia en la presente licitación, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente, adjudicatario o proveedor directa o indirectamente, ya sea como representantes, administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona humana o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

Cláusula 31.- GLOSARIO

A los fines del presente Pliego y demás documentos de la contratación, se denominará:

D.P.P.: Dirección Provincial de Puertos

<u>ADQUIRENTE</u>: Persona humana o jurídica que ha adquirido el Pliego de Bases y Condiciones.

OFERENTE/PROPONENTE: Todo aquel que formule una oferta.

OFERTA: Conjunto de bienes o servicios que se cotizan, según lo normado en el pliego.





ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 1 9 7 /2019

<u>COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN</u>: Conjunto de personas designadas con competencia para expedirse en la determinación de un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación requeridas en el Pliego y en su caso desestimar ofertas.

<u>ADJUDICATARIO</u>: Oferente cuya oferta ha sido aceptada mediante la correspondiente resolución de adjudicación.

<u>ADJUDICACIÓN</u>: Resolución del Presidente de la Dirección Provincial de Puertos que adjudica la Licitación Pública o Privada al/los oferente/s.

PROVEEDOR/CONTRATISTA: Adjudicatario una vez suscripta la Orden de Compra o Contrato.

ORDEN DE COMPRA: Documento cuya finalidad es la de notificar al adjudicatario fehacientemente. Constituye, a partir de ese momento, el contrato formal del bien o servicio objeto de la licitación, en un todo de acuerdo con el Pliego.

<u>CONTRATO</u>: Es el instrumento de recíproca obligación suscrita entre la Dirección Provincial de Puertos y el proveedor de los bienes o servicios.

<u>PLIEGO</u>: El presente liego de bases y condiciones que reglamenta el procedimiento licitatorio.

<u>PROTDF</u>: El Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



<u>REPRESENTANTE</u>: Persona con facultad para obligar a sus mandantes y de ejecutar todos los actos que surjan de la presente Licitación y eventualmente de la adjudicación.





RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 10 1 9 7 /2019

ANEXO II

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2019 - EXPTE. D.P.P. Nº 19/2019

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

<u>LUGAR</u>: Mesa de entradas de la Dirección Provincial de Puertos – Av. Maipú Nº 510 – Ushuaia

FECHA Y HORA LÍMITE: 01 de Marzo de 2019 - 11:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de

Puertos de Tierra del Fuego. Av. Maipú Nº 510 - Primer Piso -

Ushuaia.

MOTIVO: Contratación del servicio de alquiler de cuatro (4) baños químicos para el Puerto Ushuaia.

DESTINO: Dirección Provincial de Puertos – Ushuaia – Tierra del Fuego.

VALOR DEL PLIEGO: Sin valor.

ADQUISICIÓN PLIEGOS: Descargar el mismo de las siguientes páginas web:

www.dpp.gob.ar

www.compras.tierradelfuego.gov.ar

CONSULTAS: Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos -

Av. Maipú Nº 510 – 1er. Piso – Ushuaia – Tierra del Fuego.

Horario: de lunes a Viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs.



Dirección Provincial de Puertos Maipú 510 – 1º Piso – Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. República Argentina Teléfono (054) 02901 – 431443 / 4424022 – int. 143/124 – www.dpp.gob.ar

LIC. NESTOR RAMON LAGRANA

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTIFICATION PROVINCIAL DE PUERTOS

